



Auditoría

Gobierno de Guadalajara

paes Citas
C0911 '26 APR 29 P1:50

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Orden de Auditoría: AOPG-009/2021

Oficio: DA/121/2026

Asunto: Se remite Cédula de Seguimiento a Observaciones
y se notifica Conclusión de Auditoría.

Arq. Juan Carlos Arauz Abarca.
Director de Obras Públicas.
Gobierno Municipal de Guadalajara.
P r e s e n t e.

A través del presente, me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, hago de su conocimiento que el pasado el pasado **12 de marzo de 2024**, mediante oficio **DA/044/2024**, fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la **Orden de Auditoría AOPG-009/2021**, practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de la obra denominada **"PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ILUMINACIÓN CON SENTIDO PEATONAL Y SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS, SEÑALAMIENTO, BALIZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. (FRENTE 4)"** relativa al contrato **"DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20"**, y adjudicada a la empresa **SERVICIO ELECTROMECÁNICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, documento a través del cual se formularon 07 observaciones como resultado del proceso de auditoría.

En este contexto, y considerando que únicamente se recibió por medios digitales la carátula y factura correspondientes a la estimación 01, sin que de manera oficial hayan sido atendidas las observaciones previamente notificadas, el Auditor Responsable estimó que la información resulta insuficiente para desvirtuar la totalidad de las observaciones formuladas, y, determinó la conclusión con **06 OBSERVACIONES** de la Auditoría **AOPG-009/2021**, lo cual consta en la cédula de seguimiento a observaciones adjunta al presente.

No.	OBSERVACIÓN	DETERMINACIÓN
1	Acta de entrega-recepción en que conste la puesta a disposición del contratista del inmueble en que se realizarán los trabajos.	NO SOLVENTADA
2	Evidencia sobre la retención del 0.002 (dos al millar) y 0.005 (cinco al millar) por el importe de la Estimación 01.	SOLVENTADA
3	Diferencia de volumen Concepto 00003 Carga mecánica y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición cualquiera que sea su clasificación al primer kilómetro de distancia, volumen medido en secciones	NO SOLVENTADA
4	Diferencia de volumen Concepto 00004 Acarreo en camión de volteo de material producto de la excavación y/o demolición cualquiera que sea su clasificación en kilómetros subsecuentes al primer kilómetro, volumen medido en secciones y se pagarán kilómetros recorridos.	NO SOLVENTADA
5	Diferencia de volumen Concepto 00015 Banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado F'c= 200 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: materiales, acarreos, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	NO SOLVENTADA
6	Diferencia de volumen Concepto 00015 Banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado F'c= 200 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: materiales, acarreos, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	NO SOLVENTADA
7	Diferencia de volumen Concepto 00015 Banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado F'c= 200 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: materiales, acarreos, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	NO SOLVENTADA





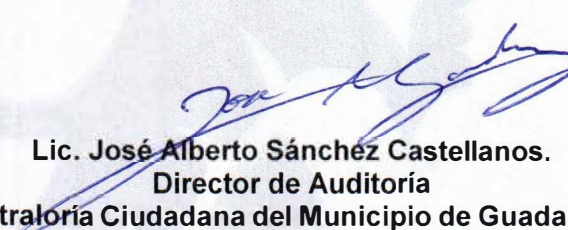
► Auditoría

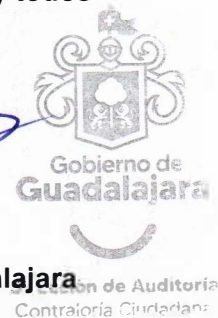
En virtud de lo anterior **se ordenó dar vista a la Autoridad de Responsabilidades** mediante el **Informe de Irregularidades** para los efectos legales correspondientes:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, fracción XXI; 9, fracción II; y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b); 3, numeral 1 fracción III; 52, fracción V; 53, numeral 1, fracción III; y 53 Sexies, fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los artículos 205 y 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracción III; y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco a 28 de abril de 2026
"2026, año para cuidar Guadalajara, entre todas y todos"


Lic. José Alberto Sánchez Castellanos.
Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara





Ing. Eduardo Romero García.
Auditor Responsable


C.c.p.
EMCM

Archivo



FECHA DE ELABORACIÓN	28/04/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-009/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20		

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: promover y verificar que las obras y servicios relacionados con las mismas contratados por el Municipio se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados y se ajusten a lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Guadalajara y demás normatividad aplicable.

ALCANCE: verificar que el proceso de ejecución de la “PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ILUMINACIÓN CON SENTIDO PEATONAL Y SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS, SEÑALAMIENTO, BALIZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLES Y AVENIDAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. (FRENTE 4)” relativa al contrato “DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20”, se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	SERVICIO ELECTROMECÁNICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$9'665,531.17 (Nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	300 días naturales (03 de agosto del año 2020 al 29 de mayo del año 2021).
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	03 de agosto del 2020
PERIODO AUDITADO.	03 de agosto de 2020 al de febrero al 12 de enero del año 2022.

C. ANÁLISIS

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la Orden de Visita de Inspección AOPG-009/2021, notificada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio DA/044/2024 el pasado 12 de marzo del 2024 se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Acta de entrega-recepción en que conste la puesta a disposición del contratista del inmueble en que se realizarán los trabajos.
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas a través de los oficios PC-689, ACSOP/AUD/M/027/2021 y ACSOP/AUD/M/032/2021 relativo al anticipo y los antecedentes de la obra recibidos en esta Contraloría Ciudadana el día 07 de enero de 2021, el 12 de marzo de 2021 y 24 de marzo de 2021 respectivamente, no se adjuntó el Acta de entrega-recepción en que conste la puesta a disposición del contratista del inmueble en que se realizarán los trabajos.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega-recepción del sitio de inicio de los trabajos (Art. 103, numeral 6 LOPEJM).
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	Remitir mediante oficio, dentro del plazo señalado, Acta de entrega-recepción en que conste la puesta a disposición del contratista del inmueble en que se realizarán los trabajos.

FECHA DE ELABORACIÓN	28/04/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-009/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20		

<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <p>Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se realice el Acta de entrega-recepción en que conste la puesta a disposición del contratista del inmueble en que se realizarán los trabajos., a efecto de contar con los documentos debidamente formalizados dentro de los expedientes de obra en tiempo y forma.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ACCIONES REALIZADAS. 	<p>La Dirección de Obras Públicas omitió dar respuesta al oficio DA/044/2024 (notificado el 12 de marzo de 2024 junto con el informe y la cédula de observaciones). En consecuencia, ante la falta de elementos probatorios por parte de la unidad auditada para desvirtuarla, la presente observación se considera no solventada.</p>
<ul style="list-style-type: none"> EVIDENCIA Y/O ANEXOS. 	<p>Sin evidencias para solventar la observación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> CONCLUSIÓN. 	<p><input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA</p>

• OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO. 	<p>Evidencia sobre la retención del 0.002 (dos al millar) y 0.005 (cinco al millar) por el importe de la Estimación 01.</p>
<ul style="list-style-type: none"> DESCRIPCIÓN. 	<p>Dentro de la información remitida por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara el pasado 18 de febrero de 2021, a través del oficio ACSOP/EST/684/2020 relativo de la Estimación 01, no se cuenta con la evidencia que demuestre la retención del "2 al millar" y del "5 al millar" en el importe pagado por el Municipio, ya que la factura 195E está emitida por la cantidad de \$614,751.82, sin que se haya considerado la retención de los conceptos señalados en el Resumen de Estimación correspondientes al "2 al millar" y "5 al millar" por una cantidad de \$5,299.59 /se anexa copia simple de la factura, así como del Resumen de Estimación).</p>
<ul style="list-style-type: none"> DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
<ul style="list-style-type: none"> MONTO POR ACLARAR. 	<p>\$5,299.59 (Cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.) I.V.A. incluido.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>Remitir mediante oficio la evidencia que demuestre la retención del "2 al millar" y del "5 al millar" correspondiente al importe de la Estimación 01.</p> <p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 105, numerales 14,15, y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>Girar Instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de la obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ACCIONES REALIZADAS. 	<p>La Dirección de Obra Públicas Municipales envió por medios digitales la carátula y factura de la estimación No. 1 donde consta que se realizó las deducciones correspondientes al 2 y 5 al millar, por lo tanto la observación se considera solventada.</p>



FECHA DE ELABORACIÓN	28/04/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-009/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20		

EVIDENCIA ANEXOS.	Y/O	Envío de carátula y factura por medios digitales.
CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/>	SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

OBSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA	
TÍTULO.	Diferencia de volumen Concepto 00003 Carga mecánica y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición cualquiera que sea su clasificación al primer kilómetro de distancia, volumen medido en secciones
DESCRIPCIÓN.	En la estimación 02, generan la carga y acarreo en camión de material producto de la demolición de las banquetas, la sumatoria de las demoliciones son 434.46 m3 y a esos metros cúbicos de demolición les suma el 30 % de abundamiento de material, el concepto señala que el volumen es medido en secciones por lo que no debe de agregarse el abundamiento por lo que existe la observación por 130.33 m3.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
MONTO POR ACLARAR.	\$4,357.09 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.) I.V.A. incluido.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado. O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 14,15 y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.
ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas omitió dar respuesta al oficio DA/044/2024 (notificado el 12 de marzo de 2024 junto con el informe y la cédula de observaciones). En consecuencia, ante la falta de elementos probatorios por parte de la unidad auditada para desvirtuarla, la presente observación se considera no solventada.



FECHA DE ELABORACIÓN	28/04/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-009/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20		

EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Sin evidencias para solventar la observación.		
CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA		

OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

TÍTULO.	Diferencia de volumen Concepto 00004 Acarreo en camión de volteo de material producto de la excavación y/o demolición cualquiera que sea su clasificación en kilómetros subsecuentes al primer kilómetro, volumen medido en secciones y se pagarán kilómetros recorridos.
DESCRIPCIÓN.	En la estimación 02, generan el acarreo en camión de volteo de material producto de la demolición de las banquetas, la sumatoria de las demoliciones son 434.46 m3 y a esos metros cúbicos de demolición les suma el 30 % de abundamiento de material, y después los multiplica por los kilómetros recorridos, el concepto señala que el volumen es medido en secciones por lo que no debe de agregarse el abundamiento por lo que existe la observación 2,606.60 m3/km.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
MONTO POR ACLARAR.	\$23,675.23 (Veintitrés mil seiscientos setenta y cinco pesos 23/100 M.N.) I.V.A. incluido.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado.
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 14, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
ACCIONES REALIZADAS.	Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.
EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	La Dirección de Obras Públicas omitió dar respuesta al oficio DA/044/2024 (notificado el 12 de marzo de 2024 junto con el informe y la cédula de observaciones). En consecuencia, ante la falta de elementos probatorios por parte de la unidad auditada para desvirtuarla, la presente observación se considera no solventada.
CONCLUSIÓN.	Sin evidencias para solventar la observación.

CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA
-------------	------------------------------------------------------------------------------------------------






FECHA DE ELABORACIÓN	28/04/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-009/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20		

OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Diferencia de volumen Concepto 00015 Banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado F'c= 200 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: materiales, acarreo, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.
• DESCRIPCIÓN.	En la estimación 02 generan la banqueta de 10 cm de espesor y generan la longitud por el ancho en las diferentes áreas, pero les falta restar las áreas de los cajetes para los árboles, los registros eléctricos, los postes, por lo que existe la observación por la cantidad de 47.40 m2 de banqueta de concreto.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
• MONTO POR ACLARAR.	\$15,716.63 (Quince mil setecientos dieciséis pesos 63/100 M.N.) I.V.A. incluido.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado. O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 14,15 y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.
• ACCIONES REALIZADAS.	<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Obras Públicas omitió dar respuesta al oficio DA/044/2024 (notificado el 12 de marzo de 2024 junto con el informe y la cédula de observaciones). En consecuencia, ante la falta de elementos probatorios por parte de la unidad auditada para desvirtuarla, la presente observación se considera no solventada.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Sin evidencias para solventar la observación.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

r



FECHA DE ELABORACIÓN	28/04/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-009/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20		

• **OBSERVACIÓN:** DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Diferencia de volumen Concepto 00015 Banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado F'c= 200 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: materiales, acarreos, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.
• DESCRIPCIÓN.	En la estimación 03 generan la banqueta de 10 cm de espesor y generan la longitud por el ancho en las diferentes áreas, pero les falta restar las áreas de los cajetes para los árboles, los registros eléctricos, los postes, por lo que existe la observación por la cantidad de 6.96 m2 de banqueta de concreto.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
• MONTO POR ACLARAR.	\$2,307.76 (Dos mil trescientos siete pesos 76/100 M.N. I.V.A. incluido.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado. O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 14,15 y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas omitió dar respuesta al oficio DA/044/2024 (notificado el 12 de marzo de 2024 junto con el informe y la cédula de observaciones). En consecuencia, ante la falta de elementos probatorios por parte de la unidad auditada para desvirtuarla, la presente observación se considera no solventada.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Sin evidencias para solventar la observación.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA



FECHA DE ELABORACIÓN	28/04/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-009/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20		

OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

TÍTULO.	Diferencia de volumen Concepto 00015 Banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto premezclado F'c= 200 kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: materiales, acarreo, preparación de la superficie, nivelación, cimbrado, colado, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.
DESCRIPCIÓN.	En la estimación 05 generan la banqueta de 10 cm de espesor y generan la longitud por el ancho en las diferentes áreas, pero les falta restar las áreas de los cajetes para los árboles, los registros eléctricos, los postes, por lo que existe la observación por la cantidad de 26.40 m2 de banqueta de concreto.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 3, 92, numeral 2, fracción I, 103, 104 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.
MONTO POR ACLARAR.	\$8,753.57 (Ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de corregir la ejecución del concepto y volumen observado. O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 14,15 y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.
ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas omitió dar respuesta al oficio DA/044/2024 (notificado el 12 de marzo de 2024 junto con el informe y la cédula de observaciones). En consecuencia, ante la falta de elementos probatorios por parte de la unidad auditada para desvirtuarla, la presente observación se considera no solventada.
EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Sin evidencias para solventar la observación.
CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA



FECHA DE ELABORACIÓN	28/04/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-009/2021
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-LUM-LP-131-20		

D. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO	\$9'665,531.17 (Nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO.	\$9'650,151.56 (Nueve millones seiscientos cincuenta mil ciento cincuenta y un pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO CANCELADO.	\$15,379.61 (Quince mil trescientos setenta y nueve pesos 61/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO ACLARADO.	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO NO ACLARADO.	\$54,810.28 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 28/100 M.N.) I.V.A. incluido.

E. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	07
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	01
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	06

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Ing. Eduardo Romero García	Lic. Eblin Mayevel Cabello Meléndez	Lic. José Alberto Sánchez Castellanos
Auditor Responsable.	Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública.	Director de Auditoría.